



# Resolución Directoral

N° 0028-2023-EF/48.01

Lima, 19 de diciembre de 2023

## VISTOS:

El Informe N.° 113-2023-EF/48.02-ADQ del Coordinador de Adquisiciones, el Memorando N.° 2079-2023-EF/48.02 de la Jefa de la Oficina de Gestión de Inversiones y Proyectos, y el Informe N.° 0054-2023-EF/48.01/BBV del Consultor en Temas Legales de la Oficina General de Inversiones y Proyectos; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 96 del Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Resolución Ministerial N.° 213-2020-EF/41, establece que la Oficina General de Inversiones y Proyectos es el órgano de apoyo encargado de la gestión de las inversiones y proyectos, financiados con operaciones de endeudamiento;

Que, mediante Resolución Ministerial N.° 338-2019-EF/41, se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 012 – Oficina General de Inversiones y Proyectos en el Pliego 009 – Ministerio de Economía y Finanzas, encargada de realizar la gestión presupuestal, administrativa y financiera de los fondos públicos que administra, conforme a las normas y procedimientos vigentes;

Que, mediante Resolución Ministerial N.° 315-2022-EF/41, se designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Presupuesto Institucional del pliego 009 – Ministerio de Economía y Finanzas, correspondiente al Año Fiscal 2023, disponiéndose que el responsable de la Unidad Ejecutora 012 – Oficina General de Inversiones y Proyectos es el Jefe (a) de la Oficina General de Inversiones y Proyectos;

Que, mediante Resolución Directoral N.° 015-2023-EF/41, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2023 de la Unidad Ejecutora 012 - Oficina General de Inversiones y Proyectos;

Que, mediante Resolución Directoral N.° 0020-2023-EF/48.01, se aprobó la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2023 de la Unidad Ejecutora 012 - Oficina General de Inversiones y Proyectos;



Que, mediante Resolución Directoral N.º 0022-2023-EF/48.01, se aprobó la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2023 de la Unidad Ejecutora 012 - Oficina General de Inversiones y Proyectos;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 0024-2023-EF/48.01, se aprobó la tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2023 de la Unidad Ejecutora 012 - Oficina General de Inversiones y Proyectos;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 0025-2023-EF/48.01, se aprobó la cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2023 de la Unidad Ejecutora 012 - Oficina General de Inversiones y Proyectos;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 0026-2023-EF/48.01, se aprobó la quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2023 de la Unidad Ejecutora 012 - Oficina General de Inversiones y Proyectos;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 0027-2023-EF/48.01, se aprobó la sexta modificación del Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2023 de la Unidad Ejecutora 012 - Oficina General de Inversiones y Proyectos;

Que, el inciso a) del numeral 3.1 del artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, establece que se encuentran comprendidos dentro de los alcances de la citada Ley, bajo el término genérico de Entidad “*Los Ministerios y sus organismos públicos, programas y proyectos adscritos*”. Asimismo, el numeral 3.3 del artículo 3 de dicha norma, señala que la Ley en mención se aplica a las contrataciones que deben realizar las Entidades y órganos señalados en los numerales precedentes, así como a otras organizaciones que, para proveerse de bienes, servicios u obras, asumen el pago con fondos públicos;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, señala que, luego de aprobado el PAC, este puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. Del mismo modo, el numeral 6.3 del citado artículo indica que la Entidad pública el Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del PAC o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso;

Que, el numeral 6.1 de la Directiva N.º 002-2019-OSCE/CD, Plan Anual de Contrataciones, aprobada mediante Resolución N.º 014-2019-OSCE/PRE del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, establece que el Plan Anual de Contrataciones constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones, el cual se articula con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad;

Que, el literal a) del numeral 7.3 de la Directiva establece que el PAC debe contener todos los procedimientos de selección que se convocarán durante el





# Resolución Directoral

correspondiente ejercicio, incluyendo el detalle de los ítems, en el caso de procedimientos según relación de ítems;

Que, el acápite 7.6.2 del numeral 7.6 de la Directiva establece que: *“Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE”;*

Que, mediante Memorando N.º 2079-2023-EF/48.02 de la Oficina de Gestión de Inversiones y Proyectos de la Oficina General de Inversiones y Proyectos, se solicita aprobar la séptima modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 012 Oficina General de Inversión y Proyectos, correspondiente al Año Fiscal 2023, considerando lo señalado en el Informe N.º 113-2023-EF/48.02-ADQ del Coordinador de Adquisiciones que adjunta;

Que, el Consultor para Temas Legales de la Oficina General de Inversiones y Proyectos, mediante Informe N.º 0054-2023-EF/48.01/BBV, concluye que resulta jurídicamente viable la aprobación de la séptima modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Oficina General de Inversiones y Proyectos para el Ejercicio Fiscal 2023, remitido por la Oficina de Gestión de Inversiones y Proyectos;

Que, corresponde aprobar la séptima modificación del Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2023 de la Unidad Ejecutora 012 - Oficina General de Inversiones y Proyectos;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N.º 377-2019-EF, la Directiva N.º 002-2019-OSCE/CD, aprobada mediante Resolución N.º 014-2019-OSCE/PRE, y la Resolución Ministerial N.º 311-2022-EF/43.

## SE RESUELVE:

**Artículo 1º.** - Aprobar la Séptima Modificación del Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2023 de la Unidad Ejecutora 012 - Oficina General de Inversiones y Proyectos, la misma que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.



**Artículo 2°.** – Encargar a la Oficina de Gestión de Inversiones y Proyectos de la Oficina General de Inversiones y Proyectos, realizar el trámite de publicación de la presente Resolución Directoral y la modificación del Plan Anual de Contrataciones en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de la fecha de su aprobación, así como en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)).

Regístrese y comuníquese.

Firmado Digitalmente  
**RAQUEL PAOLA ÁNGULO BARRERA**  
Directora General de la  
Oficina General de Inversiones y Proyectos

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

